DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060358863
Fecha: 07/09/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

Por la cual se corrige un artículo de la Resolución Departamental N° S2018060233892 del 30 de Julio de 2018, por la cual se registraron los códigos DANE para unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MALVINAS** del municipio de Caucasia – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el

Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*"**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación, el cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaria de Educación de Antioquia.

Se observa que el código DANE asignado en la Resolución Departamental N° S2018060233892 del 30 de Julio de 2018 a la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

EL TORO en el Articulo 1° no corresponde a dicha sede.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR la Resolución Departamental N° S2018060233892 del 30 de Julio de 2018, en el sentido que en adelante en el Artículo 1° donde se menciona la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TORO (DANE 25154800027), se modificaran así:

- **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TORO (DANE 205154800027)**

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución deberá comunicarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MALVINAS** del municipio de Caucasia – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del Municipio de Caucasia.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Septiembre 05 de 2018	**JORGE MARIO CORREA VELEZ** Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	**TERESITA AGUILAR GARCIA** Directora Jurídica

DEARISTIZABAL